

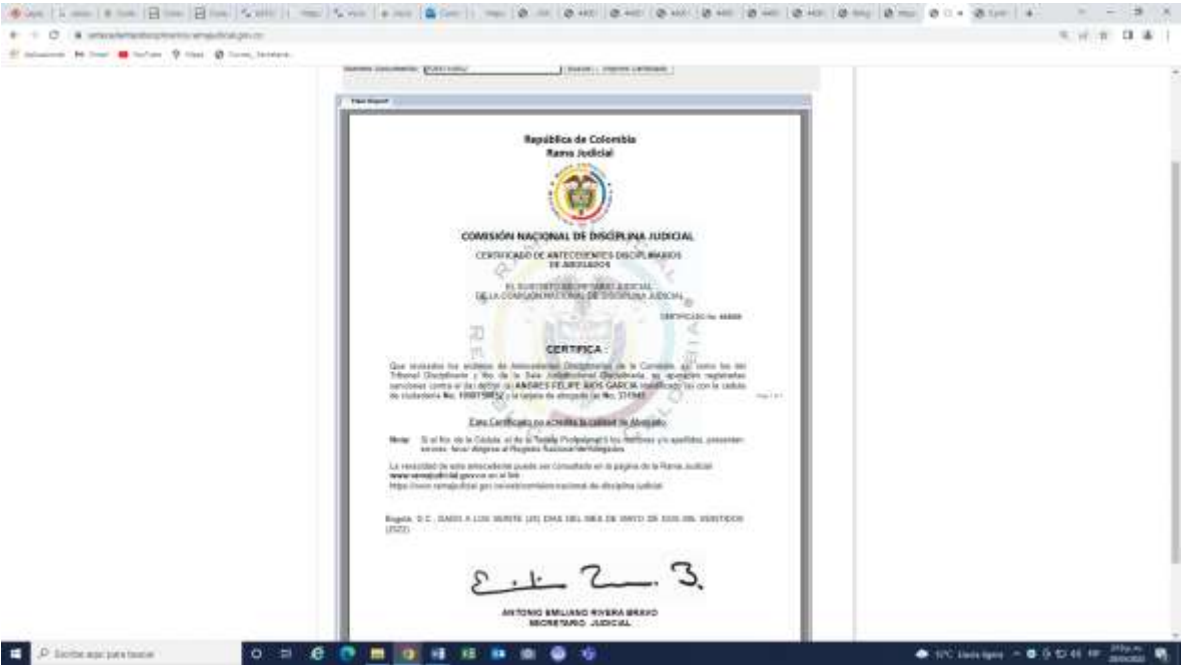
Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CUIDEMOS LA SALUD LIMITADA
Demandado: CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS
Rad. 44001310300220180010900

Avistada la actualización de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, verifica el Despacho que no es posible continuar con el trámite de la misma, toda vez que fue presentada por el Dr. RAFAEL EDUARDO LOPEZ VENCE, quien a la fecha carece de poder para representar a la dicha parte, habida cuenta que el Dr. CALIXTO JAVIER DAZA VERGARA, mediante memorial recibido el 28 de septiembre de 2020 a las 10:36 horas, reasumió el poder que había sustituido al profesional del derecho antes referido, con lo cual al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 quedó revocada la sustitución efectuada.

De otra parte, en atención a la sustitución allegada por la apoderada de la parte demandada, reconózcase al Dr. ANDRÉS FELIPE RÍOS GARCÍA, con C.C. No. 1.098.750.852 y T.P 331.945 como apoderado sustituto de la referida parte, en los términos y para los fines en que le fue conferida dicha sustitución.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito
Riohacha La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb3f43ae4255c28e43af1e566424d526ddb6056ad6fab0619b10ec850b7a9d8a

Documento generado en 20/05/2022 03:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>